



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de abril de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.

| | |
|--------------------------------|--------------|
| | Sin S.A.C. |
| Jornal mínimo garantizado..... | \$ 52.530,00 |

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

| | |
|--|--------------|
| Capataz con caballo..... | \$ 83.962,84 |
| Peón con caballo..... | \$ 67.223,82 |
| Carrero sin elementos de trabajo..... | \$ 76.400,51 |
| Carrero con carro y caballos de su propiedad..... | Convencional |
| Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida..... | \$ 439,10 |
| En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... | \$ 39.169,00 |

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

| | |
|--|--------------|
| Capataz..... | \$ 13.695,65 |
| Resero..... | \$ 7.146,78 |
| Carrero con carro y caballo de su propiedad..... | Convencional |

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.654,86). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

| | Por día | Por medio día |
|--|---------------|---------------|
| Capataz..... | \$ 108.897,40 | \$ 65.631,96 |
| Clasificador..... | \$ 83.585,61 | \$ 45.012,80 |
| Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de..... | \$ 15.531,19 | \$ 9.661,84 |
| Peón a caballo de propiedad del trabajador..... | \$ 95.614,54 | \$ 49.917,96 |
| Peón a caballo provisto por el empleador..... | \$ 74.912,14 | \$ 45.332,66 |
| Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada. | | |
| Peón a pie..... | \$ 58.870,22 | \$ 31.860,87 |
| Rondadores por la noche con caballo..... | \$ 73.363,66 | \$ 44.346,76 |

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.790,37); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.811,34). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

| | |
|-------------------|---------------|
| Peón general..... | \$ 872.932,80 |
|-------------------|---------------|

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.707,78). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos,



el jornal tendrá los siguientes recargos:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Bajo la lluvia..... | \$ 9.893,57 |
| Terreno en mal estado | \$ 8.844,30 |

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

| | Camión | Vagón |
|-----------------|--------------|-----------|
| Vacunos..... | \$ 180,85 | \$ 200,37 |
| Yeguarizos..... | \$ 227,44 | \$ 246,96 |
| Lanares..... | \$ 66,38 | \$ 87,17 |
| Porcinos..... | CONVENCIONAL | |

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

| | Por día | Por medio día |
|--|--------------|---------------|
| Peones en general a pie..... | \$ 52.553,29 | \$ 31.879,40 |
| Peones generales a caballo con elementos de trabajo... | \$ 74.929,93 | \$ 45.320,90 |
| Serenos..... | \$ 73.363,66 | \$ 44.365,75 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.